MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°392 -2024-MPC

Cusco, veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

La Resolución Gerencial N°00645-2024-GDESM-MPC de fecha 01 de agosto de 2024, Memorándum N°1082-2024-GDESM-MPC de fecha 28 de agosto del 2024, documentos suscritos por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Resolución de Gerencia de Medio Ambiente N°23-2024-GMA-MPC de fecha 27 de agosto del 2024, Memorándum N°1780-2024-MPC-GMA de fecha 27 de agosto del 2024 ambos documentos suscrito por la Gerente de Medio Ambiente; Informe N°1975/ OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 23 de octubre de 2024 de la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N°194-OGPPI/MPC-2024 de fecha 23 de octubre del 2024 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N°1164-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 25 de octubre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)"*;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad"*

Que, en la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" en el Artículo 27°, expresa : *"que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"*;

Que, la Ley N° 28719, Ley de Boleto Turístico establece la creación de un Boleto turístico en los distintos departamentos del país para el ingreso a las zonas y monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del patrimonio cultural de la nación de propiedad públicas y administrados por el Ministerio de Cultura y las Municipalidades de la jurisdicción ende se encuentran los bienes del patrimonio cultural que generan esos recursos, a fin de que esas instituciones promuevan actividades y/o proyectos de conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el Artículo 8° del referido cuerpo normativo, establece que: "El destino de los recursos recaudados por concepto del boleto turístico es el siguiente: a) Las municipalidades destinarán el integro de los recursos que les corresponda percibir as las funciones establecidas siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción (...)", el mismo que es concordante con el numeral 3 del Artículo 12° de la misma norma;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, señala:

"Artículo 21.- Destino y supervisión de los recursos recaudados
21.1. Las municipalidades destinarán el integro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas en los articulos 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el que será aprobado por el Ministerio de Cultura.
21.2. El Ministerio de Cultura utilizará los recursos que le correspondan en las funciones establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
21.3. La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BT estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.
21.4. Lo dispuesto en el presente Artículo será también de aplicación para el destino de los recursos a que se refiere el Artículo 10° de la Ley";
(...)
Artículo 40.- Destino y supervisión de los recursos recaudados
40.1. Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los artículos 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, el que será aprobado por el órgano competente del Ministerio de Cultura.
40.2. La Dirección Regional de Cultura Cusco destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
40.3. La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco destinará los recursos percibidos por el BTC a la promoción del correspondiente circuito o corredor turístico.
40.4. La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BTC estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.
40.5. Lo dispuesto en el presente Artículo será también de aplicación para el destino de los recursos obtenidos por los bienes administrados por el Ministerio de Cultura y no integrados en el BTC";

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 106-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó, "el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 183'618,293.00 (Ciento Ochenta y Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles) (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulgo, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a través de la Resolución Gerencial N°00645-2024-GDESM-MPC de fecha 01 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE SACSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO", con un monto total de S/2'217,632.74

(Dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos con 74/100 soles) con 150 dias CALENDARIOS conforme al siguiente detalle:

FICHA TÉCNICA DENOMINADA "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE SACSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO"	
• *Distrito: Cusco* • *Provincia: Cusco* • *Departamento: Cusco* • *Responsable Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana* • *Modalidad de Ejecución: Administración Directa* • *Plazo de Ejecución: 150 dias calendarios*	
	DESCRIPCIÓN
COSTO DIRECTO (95.94%)	*S/ 2´135,636.11*
GASTOS GENERALES (4.6%)	*S/ 81,996.63*
PRESUPUESTO TOTAL (100%)	*S/2´217,632.74*

Que, mediante Memorandum N°1082-2024-GDESM-MPC de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la creación de meta y asignación presupuestal para el cumplimiento de la Ficha Técnica de Actividad "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE SACSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO", cuyo monto de ejecución real de la ficha asciende a la suma de S/2´217,632.74 (*Dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos con 74/100 soles*);

Que, a través de Resolución de Gerencia de Medio Ambiente N°23-2024-GMA-MPC de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Medio Ambiente, en su Artículo Primero resuelve: *"APROBAR, la FICHA TECNICA "MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO", con un presupuesto de S/ 7,869,456.40 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 40/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2024, y que tendrá como plazo de ejecución el año fiscal 2024, la cual cuenta con opinión favorable por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco (...);*

Que, a través del Memorándum N° 1780-2024-MPC-GMA de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerente de Medio Ambiente solicita creación de meta y asignación presupuestal para ejecución de la ficha técnica de "MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGION DE CUSCO";

Que, con Informe N° 1975/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite la propuesta de incorporación de mayores captaciones Rubro 09 RDR Boleto Turístico - ejercicio fiscal 2024 y concluye señalando lo siguiente:

Por lo expuesto la oficina de Presupuesto en virtud al documento de la referencia remite la propuesta para incorporación por mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2024 hasta por la suma de S/3,500,000.00 para su respectiva evaluación y de ser favorable proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad conforme al siguiente detalle.

*Para la **Ficha Técnica de Actividad "MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO CUSCO, PROVINCIA CUSCO, REGIÓN CUSCO"** de la Gerencia de Medio Ambiente, donde fue creada la meta con **294 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS"** por la suma de S/ **3,000,000.00 (Tres millones de soles con 00/100 soles)** , para gastos de bienes y servicios con la genérica de gastos 2.3. y para la Ficha de actividad **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SACSAYWAMAN, DISTRITO Y PROVINCIA DEL CUSCO - CUSCO"**, por la suma de **S/. 500,00.00 soles**, para gastos de personal y retribuciones genérica de gasto 2.1 y bienes y servicios genérica de gastos 2.3, haciendo un total por la suma de **S/ 3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 soles)**.*

La Oficina de Presupuesto, en atención a la solicitud de asignación de Presupuesto de la Gerencia del Medio Ambiente y Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y de conformidad a lo establecido en el numeral 27.1 literal C del Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2024, aprobado mediante *Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por*

Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del articulo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, asi como el cumplimiento de limites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos limites de incorporación y propone la siguiente incorporación de MAYORES CAPTACIONES RUBRO 09 RDR afecto a recursos del Boleto Turistico:

INGRESOS		**EN SOLES**
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos		S/3,500.000.00
TOTAL INGRESOS		**S/3,500,000.00**

EGRESOS		**EN SOLES**
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad provincial de Cusco	
Categoria Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	5001181 Servicio de Limpieza Pública	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoria de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	S/3,000,000.00
Monto		**S/ 3,000.000.00**

Categoria Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	5001169 Seguridad y Protección	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoria de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	1. Personal y Obligaciones	S/ 370,285.00
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	S/ 129,715.00
Monto		**S/ 500,000.00**
TOTAL EGRESOS		**S/3,500,000.00**

Que, a través del Memorandum N°194-OGPPI/MPC-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita incorporación de mayores captaciones Rubro 09 RDR Boleto Turístico- ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N°1164-2024-OGAJ/MPC de fecha 25 de octubre del 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:

"(...) Resulta legalmente VIABLE, la INCORPORACIÓN de mayores ingresos públicos derivados de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR Rubro 09, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme al detalle elaborado por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza, quien se hace cargo de la información remitida.

La incorporación de mayores ingresos asciende a la suma de S/3,500.00 (Tres millones quinientos mil con 00/100 soles) para el financiamiento de las fichas técnicas "MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO CUSCO, PROVINCIA CUSCO, REGIÓN CUSCO" de la Gerencia de Medio Ambiente, por la suma de S/3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles) para gastos de bienes, servicios y para la Ficha de Actividad "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SACSAYHUAMAN, DISTRITO Y PROVINCIA DEL CUSCO", por la suma de S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) para gastos de personal y retribuciones.

La incorporación de mayores ingresos públicos, debe ser aprobado por Resolución del Titular de la entidad, conforme a lo regulado en la normativa vigente"

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2024 hasta por la suma de S/3´500,000.00 (Tres millones quinientos mil con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos		S/3,500.000.00
TOTAL INGRESOS		S/3,500,000.00

EGRESOS		EN SOLES
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad provincial de Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	5001181 Servicio de Limpieza Pública	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	S/3,000,000.00
Monto		S/ 3,000.000.00
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	5001169 Seguridad y Protección	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	1. Personal y Obligaciones	S/ 370,285.00
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	S/ 129,715.00
Monto		S/ 500,000.00
TOTAL EGRESOS		S/3,500,000.00

(Conforme al Informe Nº 1975/OP/OGPPI/MPC-2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
ABG. E. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

CTL/smom